



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-446-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Agosto de 2018

**Referencia:** Expte. N° 1.761.083/17

VISTO el Expediente N° 1.761.083/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 7/7 vta. del Expediente N° 1.761.083/17 obra el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA SECCIONAL SAN NICOLAS y la OBRA SOCIAL DE ACEROS PARANA (OSAP), el cual es ratificado por el sector empleador y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA a foja 9, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo pactan el pago de una gratificación extraordinaria de pago único y de carácter no remunerativa, pagadera dentro de los 5 días de homologarse el presente, conforme a las condiciones y términos del texto pactado.

Que en relación al período de pago indicado en la cláusula segunda, se aclara a las partes que deberán tener presente lo dispuesto por el Decreto N° 633/18.

Que resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 ( 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA SECCIONAL SAN NICOLAS y la OBRA SOCIAL DE ACEROS PARANA (OSAP), obrante a fojas 7/7 vta. del Expediente N° 1.761.083/17 conjuntamente al acta de ratificación de foja 9 suscripta por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo que luce a fojas 7/7 vta. del Expediente N° 1.761.083/17 conjuntamente al acta de ratificación de foja 9.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, del acta de ratificación homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino  
Date: 2018.08.07 17:02:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1761083/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 446/18 (RESOL-2018-446-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/7 Vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **568/18.-**